

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2011 - 00590 - 00**

Conforme lo expuesto por el memorialista <sup>(pdf 05)</sup> en atención al numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso y con base en el fallo de tutela dictado por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C. <sup>(pdf 02)</sup> se dispone que por secretaría fije el respectivo aviso en el micrositio web de este despacho para que cualquier interesado se pronuncie en el término de veinte (20) días siguientes si a bien lo tiene, vencidos los cuales regresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Requíerese al memorialista para que en el mismo término aporte certificado de tradición del bien sobre el cual pesa la medida cautelar con vigencia no superior a un (1) mes expedido por la autoridad registral para que obre en el expediente como prueba documental.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3837665c18cb4994a001b15e452e95649ed8349ca05e4044e0bc09871df54df2**

Documento generado en 04/11/2022 02:01:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**